



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO. **2539** DE 08 JUN 2010

Por la cual se modifica la Resolución 1469 de 2008, sobre el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON –

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 6º numeral 14 y 30 del Decreto 4530 de 2008 y 3º del Decreto 2170 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante Resolución 1469 del 4 de junio de 2008, modificada por la Resolución 0318 del 10 de febrero de 2009, conformó y reglamentó el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON.

Que la Resolución 1469 de 2008, contempló en su artículo 6º, que el Comité Evaluador del Fondo "...deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del secretario técnico o extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan..."

Que el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en sesión del 31 de mayo de 2010, decidió unánimemente modificar la resolución mencionada, en cuanto a las oportunidades, motivos y facultades para reunirse ordinaria o extraordinariamente.

Que el artículo 6º de la Resolución en cita radicó en cabeza del Secretario Técnico la potestad para convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, con la imposición de cumplir con esta obligación una vez por mes, sin tener en cuenta la necesidad o no de la reunión.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario racionalizar las sesiones del Comité Evaluador de FONSECON.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el artículo 6º de la Resolución 1469 del 4 de junio de 2008, el cual quedará así:

Sesiones.- El Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, se reunirá cuando las políticas de preservación del orden público y de convivencia ciudadana así lo requieran, para lo cual podrá hacerlo, cuando el Ministro como integrante del mismo lo convoque o las circunstancias así lo exijan.